

Montevideo, 4 de Enero de 2022.

**A: LOS ADQUIRIENTES**

**DE: ÁREA DE ADQUISICIONES**

**ASUNTO:** Licitación Pública N° 05/2021. "Contratación de una empresa especializada en seguridad para realizar Video Vigilancia Remota Inteligente, Monitoreo de Sistemas de Alarma, Servicio de Respuesta Móvil, Servicio de Tenencia de Llaves, Venta e Instalación de Sistemas de Video Vigilancia Remoto Inteligente y de Sistemas de Alarma para los Centros Educativos pertenecientes a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)"

En atención a las consultas realizadas por la firma G4S SECURE SOLUTIONS (URUGUAY) S.A. se realizan las siguientes aclaraciones:

➤ **Pregunta:** Art. 21 Fórmula de Ajuste de Precios. No está definido el próximo ajuste de precios y considerando que el próximo ajuste de salarios operará a partir del 1° de Enero de 2022. Consultamos cuando operará el primer reajuste de precios.

**Respuesta:** Se estima que el inicio efectivo de las actividades de este llamado entrarán en vigencia a partir del segundo semestre del año 2022. El Art. 21 establece de acuerdo a los convenios salariales que se realicen **durante la contratación**, es decir desde el momento del comienzo del servicio o inicio de la contratación, se toma esta fecha para los cálculos de la realización de los ajustes que se realicen luego de la adjudicación. Por lo que los oferentes deberán contemplar es su cotización cuando su sector de la empresa ajusta por Consejo de Salarios, teniendo en cuenta que los precios cotizados no podrán estar condicionado en forma alguna (Art. 17.3.7 del Pliego Particular de Condiciones).

➤ **Pregunta:** Art. 17.3.2, ITEM 2 "La empresa deberá cotizar el monto total, discriminando los impuestos del Suministro y los Componentes de los sistemas de Video Vigilancia Remota Inteligente con instalación incluida." La cotización del monto total se refiere por la cantidad de cámaras independiente da los NVR etc

**Respuesta:** El Art. 17.3.2, establece que la oferta debe ser por el monto total de los elementos discriminando los impuestos, por lo que se deberá cotizar por cada uno de los puntos, la totalidad.

➤ **Pregunta:** Art. 31.3.1 ¿El 5% sobre que monto sería, sobre la mensualidad o el total del contrato?

**Respuesta:** El monto del contrato entre la empresa y ANEP siempre está determinado en la Orden de Compra, por lo tanto, el 5% es de la totalidad del monto del contrato que falta ejecutar.

➤ **Pregunta:** Art. 31.3.3 ¿La multa por incumplimiento que puede ser del 3% al 100%, sobre que monto sería?

**Respuesta:** El porcentaje de la multa puede variar y se realiza en base a un prorrateo según la gravedad del incumplimiento constatado. El descuento se efectúa en la factura mensual del servicio. Los incumplimientos pueden ser del servicio o de las instalaciones, los plazos, etc.

Saluda a Ustedes atentamente,

  
**Rodrigo Amestoy**  
Enc. Control de Sistemas  
de Seguridad  
ANEP - CODICEN

APereyra.-